

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA) Y UN DICTAMEN FISCAL CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE EL CÁLCULO Y ENTERO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “ASESORÍA INTEGRAL DE XALAPA, S.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR LA C. LAURA CLORINDA GODOS LIMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 52, 67, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto Número 536, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 014, del día nueve de enero de dos mil quince y reformada en el Número Extraordinario 264, del día cuatro de julio de dos mil diecisiete y el Decreto Número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince, y tiene a su cargo la procuración de justicia y vigilar el cumplimiento de las leyes bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

2. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la obligación de presentar el Dictamen referente a la Determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción III del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Capítulo Primero, reglas Segunda y Novena de las “Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos”, publicadas en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 184, de fecha ocho de mayo de dos mil quince, por lo cual el Dictamen deberá presentarse en dos tantos ante la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a más tardar el 30 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictamina.

3. Del mismo modo, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la obligación de presentar el Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y su reglamento, así como el artículo 161 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

4. Mediante el oficio Número FGE/DGA/SRH/0563/2022, de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Fiscalía General, solicitó al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, la contratación de servicios profesionales para efecto de que se emita un Dictamen Fiscal sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales, establecidos en la Ley del Seguro Social y su reglamento y un Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina), ambos correspondientes al ejercicio fiscal de 2021.

5. Por tratarse de una contratación de servicios profesionales se adjudica de manera directa, por lo que, en fecha siete de abril del año dos mil veintidós, se emitió el Dictamen de Justificación para la contratación de servicios profesionales para la emisión de un Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (3% a la nómina) y un Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y su reglamento, del ejercicio fiscal 2021 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I y 72 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 15 fracción I Bis de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 270 fracciones VII, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 fracción III del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley del Seguro Social; capítulo IV correspondiente a las modificaciones salariales a los trabajadores en sus artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF); y 9 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a la presente contratación, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a la partida 33100001 "Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos", según Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-059/2022, emitido mediante el oficio N° FGE/DGA/SRF/0421/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, por la L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigido a la L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones, hasta por la cantidad de \$649,600.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA FISCALÍA" que:

I.I. Es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión de conformidad por los artículos 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 y 2 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto Número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 044 del viernes 30 de enero de 2015.

I.II. El **L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA**, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno y cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad

con los artículos 1, 2 y 15 fracción I BIS de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VIII, XIII, XLVII, XLVIII y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.III. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, Número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.

I.IV. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.

I.V. Requiere llevar a cabo la contratación de la prestación de servicios profesionales para la emisión de un dictamen fiscal del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal (3% a la nómina) y un dictamen fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y su reglamento del ejercicio fiscal 2021 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.VI. Cuenta con los recursos suficientes para la contratación de la prestación de servicios profesionales para la emisión de un dictamen fiscal del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal (3% a la nómina) y un dictamen fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y su reglamento del ejercicio fiscal 2021 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

II.I. Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con Escritura Pública Número 13,220 (trece mil doscientos veinte), de fecha 04 de febrero de 2003, pasada ante la Fe del Lic. Armando Adriano Fabre, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Once del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz y del Patrimonio Inmueble Federal, por Licencia de su Titular, Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.II. Su Representante Legal es la **C. LAURA CLORINDA GODOS LIMA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 13,220 (trece mil doscientos veinte), de fecha 04 de febrero de 2003, pasada ante la Fe del Lic. Armando Adriano Fabre, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Once del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz y del Patrimonio Inmueble Federal, por Licencia de su Titular, Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; **que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.**

II.III. Se encuentra debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria, con (RFC) Registro Federal de Contribuyentes **AIX0302043H9**.

II.IV. Se encuentra debidamente registrada dentro del catálogo de Contadores Públicos Autorizados (CPA), con estatus de activo, para determinar el cumplimiento de las obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el artículo 16 primer párrafo de la Ley del Seguro Social y artículo 153 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, con registro número 04607.

Así mismo, presenta constancia de registro número SFP/RCPA/DVCOIE/VER-644, que lo acredita como contador público autorizado (CPA), expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 31 de marzo de 2023.

II.V. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número **0917**.

II.VI. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en calle Betancourt número exterior 80, colonia Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000. Correo electrónico: asesoria.integral.xalapa@gmail.com

II.VII. Cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales.

II.VIII. De conformidad con el artículo 9 BIS, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega a **"LA FISCALÍA"** constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para llevar a cabo la presente contratación, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que con la formalización del presente acuerdo de voluntades no se genera conflicto de interés alguno.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de este documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

III.III. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga con **"LA FISCALÍA"** a prestar el servicio en materia de cumplimiento de obligaciones de pago de contribuciones de seguridad social e impuesto estatal 3% sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, relativa al periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de emitir y presentar ante las autoridades correspondientes y en las plataformas y sistemas respectivos, el Dictamen y sus anexos de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio fiscal 2021, cuyo trabajo consistirá en examinar con base en el marco jurídico y normativo aplicable, la razonabilidad de los montos determinados y pagados del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), así como su adecuado reflejo financiero, a efecto de determinar con precisión su nivel de cumplimiento y; Dictamen sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidos

en la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) y demás normatividad vigente aplicable. Obligándose **"EL PRESTADOR"** a llevar a cabo el servicio contratado de conformidad con su propuesta técnica-económica y las especificaciones y cronograma de trabajo detalladas en el anexo técnico denominado "Anexo 1" que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar el servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** a partir de la firma del presente contrato.

Lugar de prestación del servicio: a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con su propuesta técnica-económica y las especificaciones técnicas señaladas en "Anexo 1" que pasa a formar parte del presente acuerdo de voluntades, en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096; Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, dentro del horario de nueve a dieciocho horas.

TERCERA. El alcance de la revisión y de las pruebas que sean necesarias aplicar durante su desarrollo, será determinado en función de las características que presenten los diversos registros y archivos del acervo documental comprobatorio, así como la propiedad y calidad de la información que sea proporcionada por **"LA FISCALÍA"**.

CUARTA. Para Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, **"EL PRESTADOR"** deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 104, fracción III, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

"Artículo 104. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

III. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio."

Así mismo, para el Dictamen Fiscal con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y su reglamento, se realizará de conformidad con lo establecido en el **artículo 161** del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) que a la letra dicta:

"Artículo 161. El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior".

QUINTA. En virtud de la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR"** tiene como plazo de entrega conforme a lo siguiente:

- **Como máximo hasta el 22 de julio de 2022**, para la emisión y presentación del Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y
- **Como máximo hasta el 23 de septiembre de 2022**, para la entrega y presentación del Dictamen Fiscal con las Observaciones y Sugerencias sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y su reglamento.

Lo anterior, de conformidad con su propuesta técnica-económica y las especificaciones técnicas señaladas en el "Anexo 1" que pasa a formar parte del presente acuerdo de voluntades a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

SEXTA. Como resultado de los trabajos descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA, "EL PRESTADOR"** deberá entregar a la titular de la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA FISCALÍA"** lo siguiente:

- Dictamen Fiscal y sus anexos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- Dictamen Fiscal y sus anexos con las observaciones y sugerencias sobre el cálculo y entero de cuotas obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y su reglamento.
- Carta de Recomendaciones al Sistema de Control Interno, relativo a los ciclos involucrados en la revisión.
- Escrito/Acta en el que acredite la entrega y la recepción en su totalidad del servicio contratado, en el que se emita la conformidad del (la) Titular de la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA FISCALÍA"**, del avance y total cumplimiento de la prestación del servicio en los términos convenidos. Mismo que será remitido al Departamento de Adquisiciones de **"LA FISCALÍA"**.

SÉPTIMA. **"LA FISCALÍA"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad de \$649,600.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), incluido el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de **\$324,800.00 (trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de uno a treinta días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la emisión y presentación del Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina), por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y previo recibo de la factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable; y
- Un último pago por la cantidad de **\$324,800.00 (trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero de uno a treinta días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la entrega y presentación del Dictamen Fiscal con las Observaciones y Sugerencias sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social y su reglamento, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y previo recibo de la factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada, de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVA. El importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que sí **"EL PRESTADOR"** excede el valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

NOVENA. El pago se hará mediante **Depósito Electrónico a:**

NOMBRE: "ASESORIA INTEGRAL DE XALAPA, S.C."

BANCO: [REDACTED]

SUCURSAL: [REDACTED]

PLAZA: [REDACTED]

CUENTA BANCARIA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

DÉCIMA. **"EL PRESTADOR"** deberá expedir las comprobantes fiscales digitales (facturas) por los servicios prestados, de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2

DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ.

La entrega de la factura (representación impresa de un CFDI), se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas, ubicado en Circuito Guízar y Valencia Número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal. 91096, Xalapa, Veracruz.

La o las facturas que presente **"EL PRESTADOR"**, deberán ser una representación impresa de un CFDI, el cual cumpla con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la entrega de éstas, será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico, deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo mencionado.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PRESTADOR"** acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL PRESTADOR"** deberá mantener el precio convenido como fijo durante la vigencia del presente contrato, aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**. **"LA FISCALÍA"**, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PRESTADOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice las retenciones que le impongan las leyes en la materia fiscal de los pagos que efectúe a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA QUINTA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL PRESTADOR"** cumpla en su totalidad con sus obligaciones a cargo estipuladas en el presente acuerdo de voluntades.

Asimismo, la vigencia del presente acuerdo de voluntades concluirá después que **"EL PRESTADOR"** cumpla con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA SEXTA. Durante la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR"** conviene y se obliga a:

- a) No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.

- b) Presentar ante “**LA FISCALÍA**”, para su supervisión y evaluación, los documentos de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con los Dictámenes a que se refiere en este instrumento.
- c) Guardar total y absoluta reserva sobre los resultados que arroje la revisión practicada.
- d) “**EL PRESTADOR**” no podrá divulgar los informes hechos en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- e) Proporcionar los informes parciales que le solicite “**LA FISCALÍA**”, que en determinado momento evaluará los avances y la realización del Dictamen para el que fue contratado “**EL PRESTADOR**”.
- f) En caso de que a “**EL PRESTADOR**” no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de las áreas integrantes de la Dirección General de Administración, inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito a dicha Dirección, la cual gestionará su obtención.
- g) Llevar a cabo sus trabajos y su actuación de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en la información entregada para tal efecto.
- h) “**EL PRESTADOR**” se obliga a otorgar a su personal gafete con logotipo de la empresa, que contenga los siguientes datos: nombre completo, fotografía y firma del trabajador, y estar debidamente autorizado por el representante legal de la empresa, siendo requisito indispensable para que ejecuten los trabajos objeto del presente contrato e ingresen a las oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos de la “**LA FISCALÍA**”.
- i) Llevar a cabo el servicio contratado respetando las medidas de higiene y prevención para el personal que emplee, con las adecuadas medidas con el fin de prevenir la propagación y contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- j) La garantía de estas obligaciones será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento al presente contrato, serán efectivas las garantías amparadas por el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 270 fracción LXIV del Reglamento de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**EL PRESTADOR**” otorgará a favor de “**LA FISCALÍA**”, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283**, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) La **fianza de cumplimiento**, estará vigente por el término de **8 meses**, contados a partir de la firma del presente instrumento, por una cantidad equivalente al **10%** del importe total del presente contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**.
- c) La **fianza de cumplimiento** solo podrá cancelarse a petición por escrito de “**LA FISCALÍA**”.
- d) La **fianza de cumplimiento** debe ser entregada a la fecha de firma del presente contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, “**LA FISCALÍA**” dentro de los 3 días hábiles a partir de su recepción, indicará por escrito a “**EL PRESTADOR**” las deficiencias que deberá corregir. “**EL PRESTADOR**” contará con un plazo no mayor a 10 días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la solicitud realizada por “**LA FISCALÍA**”.

“**LA FISCALÍA**”, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de “**EL PRESTADOR**” y en su caso, hará efectiva la garantía otorgada y aplicará las sanciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PRESTADOR” libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, en materia de seguridad social y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la ejecución y entrega del servicio objeto del presente contrato. Así mismo, “EL PRESTADOR” como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual “LA FISCALÍA” en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

“EL PRESTADOR” se compromete expresamente a entregar en el Departamento de Adquisiciones de “LA FISCALÍA”:

- a) Las altas respectivas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal asignado por “EL PRESTADOR” para realizar la prestación del servicio de mérito y será su responsabilidad mantenerlo registrado durante la vigencia de la prestación del servicio. Así mismo, deberá notificar oportunamente a la “LA FISCALÍA” el alta, baja o modificación de dicho personal que trámite ante el IMSS.

DÉCIMA NOVENA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para “LA FISCALÍA”.

VIGÉSIMA. “LA FISCALÍA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de “EL PRESTADOR”, así como terminarlo anticipadamente sin responsabilidad para ésta, cuando concurren razones de interés público, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA FISCALÍA”, en cuyo caso se cubrirá a “EL PRESTADOR” el equivalente al trabajo efectivamente realizado. Sin responsabilidad alguna para “LA FISCALÍA” y mediante escrito de justificación, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

Asimismo, el presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, previa notificación y aceptación de la otra, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del escrito de aceptación. Para tal efecto, se suscribirá el convenio de terminación anticipada correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. En los casos en que “EL PRESTADOR” no le fuere posible cumplir con las fechas de entrega pactadas en el presente contrato, solicitará de inmediato y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud, “LA FISCALÍA” evaluará su solicitud y, en su caso, concederá o negará la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales, y “EL PRESTADOR” absorberá las multas o sanciones económicas por el incumplimiento del plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PRESTADOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la

administración de la empresa de **"EL PRESTADOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa por caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la prestación del servicio objeto del presente contrato o su conclusión de estas, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos, cuando **"EL PRESTADOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, misma que deberá ser analizada y en su caso aprobada por **"LA FISCALÍA"**, y en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente. En caso que **"EL PRESTADOR"** no dé aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **"EL PRESTADOR"** actualizar las garantías correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. Cuando **"EL PRESTADOR"** se atrase en la entrega del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades, dentro del plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar (0.005)** por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.

VIGÉSIMA CUARTA. **"EL PRESTADOR"** reconoce que los contratos modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"LA FISCALÍA"**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si **"EL PRESTADOR"** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- b) Si **"EL PRESTADOR"** no suministra el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en el presente contrato.
- c) Si **"EL PRESTADOR"** no cumple adecuadamente con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
- d) **"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA SEXTA. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, **"EL PRESTADOR"** se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por **"LA FISCALÍA"** y a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA FISCALÍA"**, por falta de observancia de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo del servicio contratado viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA OCTAVA. **"LA FISCALÍA"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, **"LA FISCALÍA"** deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del prestador señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. **"EL PRESTADOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III. **"LA FISCALÍA"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Tratándose de incumplimiento del contrato, **"LA FISCALÍA"** podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. Así mismo, cuando proceda la rescisión, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados.

VIGÉSIMA NOVENA. **"LAS PARTES"**. Manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo de este.

TRIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente contrato tiene su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I y 72 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 15 fracción I Bis de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 270 fracciones VII, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 fracción III del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley del Seguro Social; capítulo IV denominado "De las Modificaciones Salariales de los Trabajadores" del

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF); y 9 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo. El presente contrato se regirá por las Reglas Generales de los contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles; en su caso para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito Judicial de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de **Xalapa de Enríquez, Veracruz**, el día **18 (dieciocho) de abril del año dos mil veintidós**.

"LA FISCALÍA"



L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR"



C. LAURA CLORINDA GODOs LIMA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ASESORÍA INTEGRAL DE XALAPA, S.C."

TESTIGO



L.C. YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas arriba consignadas pertenecen al **Contrato No. AD 014/2022**, relativa a la contratación de servicios profesionales para la realización de un Dictamen Fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (3% a la nómina) y un Dictamen Fiscal con las Observaciones y Sugerencias sobre el Cálculo y Entero de Cuotas Obrero-Patronales establecidos en la Ley del Seguro Social y su reglamento del ejercicio fiscal 2021 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se hace constar que se encuentran reunidos, en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia de la Fiscalía General, ubicadas en Avenida Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta ciudad capital, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las sesiones del comité; **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, con relación al formato de la fracción IX, de los "**Gastos por concepto de viáticos y representación**", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0868/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

1 de 58



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

- del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta a la presente para pronta referencia.
5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, con relación a **ocho contratos de arrendamiento de inmuebles**, correspondiente al formato de la fracción XXVII, de las **"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas"**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0869/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta como apéndice de la presente acta.
 6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, con relación a los **nombres de Policías y Peritos** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al formato de la fracción VIII, inciso a), de la **"Remuneración bruta y neta"**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4360/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta como apéndice de la presente acta.
 7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, con relación a los formatos de las fracciones XXVIII de **"Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza"**; XXXII del **"Padrón de proveedores y contratistas"**; y XXXIX de **"Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados"**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4471/2022, junto con su anexo FGE/DGA/SRMyOP/1012/2022 signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documentos que se adjuntan a la presente para pronta referencia.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

8. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, con relación al formato de la fracción XVII, de "**La información curricular**", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4452/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta a la presente para pronta referencia.
9. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto número 4 del Orden del día, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, con relación al formato de la fracción IX, de los "Gastos por concepto de viáticos y representación", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0868/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

"L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expone lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato de la fracción LTAIPVIL15IX "Gastos por concepto de viáticos y representación" y a la información contenida en éste, se advierte la existencia de información que se considera susceptible de ser clasificada como RESERVADA tal como se sustenta a continuación.

I.- Competencia. La suscrita se encuentra facultada para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido del arábigo 298 fracción I, II y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Subdirectora de Recursos Financieros, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

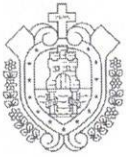
Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

El artículo 15 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo en la Ley General de la Materia, establecen la obligación de publicar los gastos por concepto de viáticos y representación que ejercen los servidores públicos de algún sujeto obligado; en el caso que nos ocupa, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, el formato respectivo contempla la publicación de los datos como: ejercicio; fecha de inicio y fecha de término del periodo que se informa; tipo de integrante del sujeto obligado; clave o nivel del puesto; denominación del puesto; denominación del cargo; área de adscripción; nombre, primer y segundo apellido; tipo de gasto; denominación del encargo o comisión; tipo de viaje; número de personas acompañantes e importe ejercido del acompañante; país, estado y ciudad origen del encargo o comisión; país, estado y ciudad destino del encargo o comisión; motivo del encargo o comisión; fecha de salida y fecha de regreso del encargo o comisión; importe ejercido por partida por concepto, importe total erogado con motivo del encargo o comisión; importe total de gastos no erogados derivados

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

5 de 58



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

del encargo o comisión; fecha de entrega del informe de la comisión o encargo; hipervínculo al informe, hipervínculo a las facturas o comprobantes e hipervínculo a la normativa que regula los gastos por conceptos de viáticos; área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información; fecha de validación y fecha de actualización.

De tal forma que todos los servidores públicos de ésta Fiscalía General que ejerzan recursos públicos con motivo de viáticos o representación deben realizar las comprobaciones correspondientes, personal que puede ser administrativo u operativo. Éste personal (operativo) adquiere relevancia especial para el desarrollo de la función principal de ésta Representación Social, que en términos generales son la investigación y la persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común, velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, entre otros.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer que tanto Peritos como Policías Ministeriales realizan funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito o bien, con motivo del cumplimiento de un acto de autoridad que se desprenda de un proceso penal en trámite. En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público y esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

En ese contexto, dar a conocer información que permita su identificación así como aquella con la cual se puedan establecer patrones de conducta o de rutas de trabajo, pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida, integridad o familia a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo o influir en el desarrollo del mismo a través de estímulos económicos.

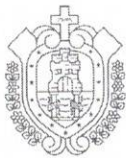
Basta un sencillo ejercicio lógico para concluir que la información reportada en el formato relativo a la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 supra referida, contiene elementos que permiten identificar a un servidor público dedicado a funciones operativas que, por definición, se traducen en actividades en materia de seguridad.

Tales elementos se convierten en insumos básicos para saber los días, horas origen, destino, tiempo de estancia en el lugar de destino, actividad desarrollada, nombre y trabajo que desempeña el servidor público. De esta forma, basta contrastar la información que se reporta en el trimestre que nos ocupa contra la reportada en los anteriores y se obtendría un patrón de trabajo y rutina de comportamiento de un funcionario, lo cual claramente lo pone en riesgo, pues sería posible interceptarlo con diversos motivos; uno de ellos, poner en riesgo su seguridad y/o vida.

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. - La información en estudio tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público de perseguir los delitos y la protección de la seguridad y/o vida de los servidores públicos respectivos; bienes jurídicamente tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. En el caso que nos ocupa, el interés público en difundir información, estriba en saber el monto del gasto público ejercido con motivo de los viáticos o representación por parte de servidores públicos, por lo cual, el interés público que se advierte en la fracción IX del artículo 15 referido líneas arriba, se mantiene incólume, pero de difundir la información que hace identificable a una persona o permita establecer patrones de trabajo o rutinas, es un riesgo que supera el interés público de conocer la información relativa al gasto público.

Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Como se mencionó, parte de la información contenida en el formato que nos ocupa, es considerada como de acceso restringido en la



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

modalidad de reservada, siendo ésta la única que se suprime del mismo, por lo que la relativa al gasto público se mantiene bajo el principio de máxima publicidad, lo cual genera sinergia entre los derechos a la vida, a la impartición de justicia y al acceso a la información pública; medida que es la menos restrictiva para evitar un perjuicio.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con las hipótesis en concreto que motivan la presente reserva; es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función. Sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tanto, mencionar de una en una las relaciones entre el servidor público con los asuntos en los que interviene, resulta desproporcionado y se estaría ante la divulgación de información protegida por el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 348 del Código Penal vigente para el Estado de Veracruz. Tal afirmación se sustenta con las características que debe revestir la prueba de daño que ya se esbozó, su validez no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte.

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a clasificar como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, la relativa a nombre, primer y segundo apellido; ciudad origen del encargo o comisión; estado y ciudad destino del encargo o comisión; informe de la comisión o encargo y facturas o comprobantes, al actualizarse las hipótesis previstas por las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información que deberá permanecer con tal carácter por un periodo de 5 años.

Por tanto, solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien someter al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente clasificación de información, informando a la suscrita el resultado correspondiente, a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondientes".

Una vez analizada la solicitud de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la



materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

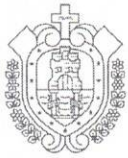
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-054/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** relativa a los nombres de Policías Ministeriales y Peritos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros, tocante al cumplimiento de la obligación a que se refiere la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años.



SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por el arábigo 15 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022.

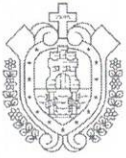
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondientes a la fracción IX del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL, con relación a ocho contratos de arrendamiento de inmuebles, correspondiente al formato de la fracción XXVII, de las "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0869/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

"L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

la Llave; y con el propósito de actualizar la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Portal de Transparencia Institucional, específicamente la fracción LTAIPVIL15XXVII referente a "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", se remite en CD la versión pública de 08 contratos de arrendamiento de inmuebles, correspondientes al ejercicio 2022, identificados como a continuación se detalla:

401A06100-12E205-FGE-040

401A06100-01E101-FGE-001-B

401A06100-15E205-FGE-074

401A06100-13E205-FGE-048

401A06100-12E205-FGE-041

401A06100-04E205-FGE-098

401A06100-11E205-FGE-032

401A06100-13E205-FGE-056

Lo anterior para que sean sometidos a la aprobación del Comité de Transparencia, con el propósito de incluir el documento en su versión pública, en el formato referido de la fracción LTAIPVIL15XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", dentro del apartado Hipervínculo al contrato.

En dicho contrato, se advierte la existencia de información de acceso restringido en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que compete a la esfera privada de las personas y que la ley denomina como DATOS PERSONALES. Así, la información testada corresponde a información de carácter patrimonial, como lo son, los datos de inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de un instrumento público.

Dichos datos permitirían el acceso a diversos, como lo son nombres de terceros, domicilio particular, clave única de registro de población, clave de elector, nacionalidad, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Asimismo, se protege un dato personal identificativo como lo es el domicilio particular de una persona, dato cuya finalidad se agota al momento de la celebración del contrato respectivo, sin que tal información sea de interés público.

Sirve como sustento de lo anterior la Tesis Constitucional que a continuación se transcribe.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

11 de 58



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito por su conducto al Comité de Transparencia, CONFIRME la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL que se plantea, por las razones y fundamentos descritos y en consecuencia, CONFIRME las VERSIONES PÚBLICAS que se anexan al presente".

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

12 de 58



respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-055/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativa a 8 contratos de arrendamiento de inmuebles identificados con los números; 401A06100-12E205-FGE-040, 401A06100-01E101-FGE-001-B, 401A06100-15E205-FGE-074, 401A06100-13E205-FGE-048, 401A06100-12E205-FGE-041, 401A06100-04E205-FGE-098, 401A06100-11E205-FGE-032 y 401A06100-13E205-FGE-056, información inherente a la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0869/2022, firmado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

Información Pública; y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

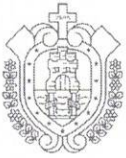
SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas de los contratos de arrendamiento de inmuebles identificados con los números; 401A06100-12E205-FGE-040, 401A06100-01E101-FGE-001-B, 401A06100-15E205-FGE-074, 401A06100-13E205-FGE-048, 401A06100-12E205-FGE-041, 401A06100-04E205-FGE-098, 401A06100-11E205-FGE-032 y 401A06100-13E205-FGE-056, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondientes a las fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo del punto **6 del Orden del día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, con relación a los nombres de Policías y Peritos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al formato de la fracción VIII, inciso a), de la "Remuneración bruta y neta", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4360/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

*"L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me dirijo a Usted con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia, para el **SEGUNDO trimestre de 2022, prevista en la fracción VIII, inciso a),** del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la **"Remuneración bruta y neta";** así como lo relativo y aplicable de la Ley General de la Materia, cuya información, prima facie, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública.*

Sin embargo, la Dirección General a mi cargo, tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

*Por tanto, el suscrito advierte la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables de delitos.*

*En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **procedo formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Peritos y de los Policías en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:***

*I.- **Competencia.** El suscrito se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.*

*II.- **Prueba de daño.**- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:*

Época: Décima Época

Registro: 2018460

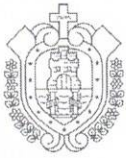
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO
OBLIGADO APOORTE.**

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que tanto los Peritos como los Policías que forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

16 de 58



Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse la información solicitada, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida¹ como la prevención o la persecución de los delitos².

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la

¹ Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

² Artículo 68 fracción III de la Ley 875.



reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, lo requerido no representa información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

III. **Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** En la publicación de la Obligación de Transparencia establecida en la fracción VIII, inciso a), del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, únicamente se reservan los nombres de Peritos y Policías, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la remuneración bruta y neta, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Perito o Policía en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del precitado Artículo 70.

Época: Octava Época

Registro: 918373

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Apéndice 2000

Tomo VI, Común, P.R. TCC

Materia(s): Común

Tesis: 210

Página: 189

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible, y esto sólo se



logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

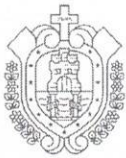
Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información solicitada por el suscrito, así como la aprobación de la versión pública de la misma que anexo al presente ocurso".

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-056/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, solicitada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia a que se refieren el artículo 15, fracción VIII, del formato correspondiente al inciso "a"; de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los nombres de Peritos y Policías Ministeriales de esta representación social, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato "a)" relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecida por el artículo 15, fracción VIII, de Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité, a la Dirección General de Administración, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. En desahogo del punto número **7 del Orden del día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL y RESERVADA, con relación a los formatos de las fracciones XXVIII, inciso a) y b) de "Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza"; XXXII del "Padrón de proveedores y contratistas"; y XXXIX de "Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados", en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4471/2022, junto con su anexo FGE/DGA/SRMYP/1012/2022 signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

"L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Con un cordial saludo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones XXVIII, inciso a), inciso b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al segundo trimestre del periodo comprendido de abril a junio del ejercicio fiscal 2022, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente, un disco compacto que contiene:

9 Versiones Públicas de contratos resultado de procedimientos licitatorios, que corresponden a los identificados con los números 003/2022, N° 004/2022, N° 005/2022, N° 006/2022, Adendum al contrato N° 006/2022, 007/2022, 008/2022, 009/2022 y 010/2022 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL;

16 Versiones Públicas de contratos de procedimientos de Adjudicación Directa, de los cuales nueve corresponden a los identificados con los números AD 005/2022, Adendum al

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

contrato N° AD 005/2022, AD 008/2022, AD 014/2022, AD 015/2022, AD 016/2022, Contrato Abierto AD 017/2022, AD 021/2022 y AD 022/2022, en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y siete versiones públicas que corresponden al contrato AD 007/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022 y AD 024/2022 en los que se ha testado información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**;

43 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**;

3 Versiones Públicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022, en las que se ha testado información **RESERVADA**

Licitaciones				
No. consecutivo	Contrato	Licitación	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1	003/2022	LS-FGE/004/2022	Confidencial.	-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
2	004/2022		Confidencial.	-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
3	005/2022	LS-FGE/003/2022	Confidencial	-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y clave interbancaria.
4	006/2022	LS-FGE/005/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
5	Adendum al contrato N° 006/2022	LS-FGE/005/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
6	007/2022	LS-FGE/006/2022	Confidencial	-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
7	008/2022	LS-FGE/007/2022	Confidencial	-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

23 de 58



		2		Interbancaria.
8	009/2022	LS- FGE/009/202 2	Confidencial	-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
9	010/2022	LS- FGE/010/202 2	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
Adjudicación Directa				
No. consecutivo	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información		Información Clasificada
1	AD 005/2022	Confidencial.		-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
2	Adendu m al contrato N° AD 005/2022	Confidencial		-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
3	AD 007/2022	Reservada		-Número de consultas.
		Confidencial		-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
4	AD 008/2022	Confidencial		-Clave de elector. -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. -Correo electrónico personal.
5	Contrato Abierto N° AD 009/2022	Reservada		-Ubicación de talleres.
		Confidencial		-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
6	Contrato Abierto N° AD 010/2022	Reservada		-Ubicación de talleres.
		Confidencial		-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
7	Contrato Abierto N° AD 011/2022	Reservada		-Ubicación de talleres.
		Confidencial		-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
8	Contrato Abierto N° AD 012/2022	Reservada		-Ubicación de talleres.
		Confidencial		-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
9	Contrato Abierto N° AD	Reservada		-Ubicación de talleres.
		Confidencial		-Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza,



	013/2022		número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
10	AD 014/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
11	AD 015/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria /cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
12	AD 016/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
13	Contrato Abierto AD 017/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
14	AD 021/2022	Confidencial	-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
15	AD 022/2022	Confidencial	-Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
16	AD 024/2022	Reservada	-Nombre de Software.
		Confidencial	-Número de consultas.
-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.			
Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave			
Número	Tipo de Clasificación de la Información		Información Clasificada
43	Confidencial		-Número telefónico personal. -Correo electrónico personal. -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave			
No. consecutivo	Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
1	Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022.	Reservada	-Nombre de software. -Número de consultas. -Datos técnicos de software.
2	Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022.	Reservada	-Datos técnicos de adquisición tecnológica.
3	Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la	Reservada	-Nombre de software. -Número de consultas. -Datos técnicos de software.



	Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022.		
--	--	--	--

Lo anterior, con el propósito que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la



prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

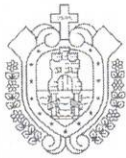
En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, contenida en los contratos AD 007/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022 y AD 024/2022; así como en las Actas Tercera, Cuarta y Quinta sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del ejercicio Fiscal 2022, se ubica en las hipótesis previstas en la fracción III del Artículo 68 de la Ley número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

a) Artículo 68 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“...

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

...”



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

b) 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“...

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

...”

c) Lineamiento Vigésimo Sexto.

“...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

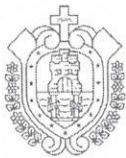
III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.”

Tratándose de la información clasificada como **RESERVADA**, contenida en los contratos N° AD 007/2022 y AD 024/2022, Actas Tercera y Quinta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al número de consultas adquiridas se advierte que esta información podría poner en riesgo la persecución de los delitos, según lo previsto por el artículo 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

De esta forma, los actos de investigación deben de ser idóneos y enfocados al delito que se investiga, puesto que éstos, específicamente los relativos a violaciones graves de derechos humanos o los contenidos en el Estatuto de Roma, implican acciones de inteligencia específicas, que de ser de dominio público, menoscabarían el éxito en las investigaciones respectivas en perjuicio no solo de la víctima directa e indirecta, sino de la sociedad en su conjunto, puesto que las técnicas de investigación que nos ocupan, están enfocadas a delitos de alto impacto.

En ese orden de ideas, proteger el número de consultas que han sido contratadas en materia de geolocalización busca proteger las capacidades tecnológicas y de inteligencia con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre todo si se considera, que la adquisición de éstas se realizó durante el año en curso, lo que con base en la lógica y sana crítica permitiría conocer, en promedio, la capacidad de



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

ejecutar el acto de investigación previsto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que claramente incide de manera directa, en la persecución de los delitos.

- I. *La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite.*

Resultaría desproporcionado ofrecer la nomenclatura de cada una de las Carpetas de Investigación o Procesos Penales en sustanciación que se relacionan con la información que se clasifica, pues ese acto en sí mismo, implicaría la divulgación de información que no fue requerida y que, además, se encuentra protegida por un marco normativo específico.

No obstante, la presunción legal y humana como medios de prueba, dan certeza al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz sobre la veracidad de tal afirmación, máxime que se ha hecho referencia al tipo de delitos en los cuales se podría realizar éste acto de investigación.

- II. *Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso.*

Como se mencionó previamente, sería desproporcionado realizar una conexión directa de las investigaciones en las cuales se realiza ésta técnica de investigación, pues se pondría en conocimiento público casos específicos, lo que claramente podría servir al sujeto activo para extraerse de la acción de la justicia o modificar la conducta desplegada a efecto de, nuevamente, evadir la acción de la justicia.

- III. *Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.*

En sinergia con las fracciones que anteceden, es evidente que proporcionar el nombre del software y el número de consultas que han sido adquiridas, tiene relación directa con la etapa de investigación de determinados delitos, pues a partir de este acto de investigación, sería posible la localización de personas; ya sea que se trate de los activos o pasivos del delito. En antítesis, podría impedir u obstruir la función del Ministerio Público en la etapa de investigación.

Del mismo modo, divulgar el nombre del software adquirido y señalado en el contrato N° AD 024/2022 y en las Actas de la Tercera y Quinta Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del ejercicio fiscal 2022, y que nos ocupa, permitiría conocer la tecnología que se emplea para desarrollar un acto de investigación; esto es, a partir de una búsqueda en internet sobre el software en comento, es posible allegarse de toda la especificación técnica para la geolocalización que ofrece la empresa contratada, lo que se vuelve un insumo para generar contrainteligencia o bien, para que la delincuencia pueda realizar acciones tendientes a evadir o evitar, la ciencia aplicada a ésta técnica de investigación, mediante acciones materiales o con el desarrollo de tecnologías.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

Así mismo, la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas contenidas en las Actas Tercera, Cuarta y Quinta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, el revelar la información correspondiente a los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas, que incluye las características, infraestructura y funcionalidades, podría ocasionar que se menoscaben las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como la confidencialidad de las operaciones del personal operativo de este organismo autónomo y en consecuencia podría llegar a disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia.

De igual forma, la ubicación de los talleres mecánicos contenida en los contratos abiertos N° AD 009/2022, AD 010/2022, AD 011/2022, AD 012/2022 y AD 013/2022, es información cuya difusión pone en riesgo la función principal de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que es la investigación y persecución de los delitos, toda vez que lesionaría un interés jurídicamente protegido y el daño que puede producir la divulgación de la referida información es mayor, originando consecuencias graves, irreversibles e irreparables, porque es el lugar donde se proporcionan los respectivos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos oficiales destinados al personal a cargo de la investigación y persecución de delitos, en el caso concreto, generaría un riesgo legal y demostrable en perjuicio de la procuración de justicia, toda vez que dicha información representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos que les permitiría ubicar e identificar a las unidades vehiculares que se encuentren en mantenimiento, con el propósito de vulnerarlos y por otra parte podrían generar un riesgo al patrimonio de este organismo autónomo, con el propósito de menoscabar los recursos materiales para la persecución o prevención del delito.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que se propone clasificar, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

*Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.*

*Así, los **DATOS BANCARIOS**, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica*

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

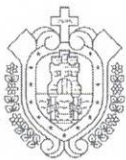
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De la misma manera, la **CLAVE DE ELECTOR** se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras del apellido, año, mes y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, derivado de lo cual la clave referida ha sido



considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

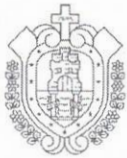
Así mismo, se testan el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente recurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea remitida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos procedentes".

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 7 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
---	----------



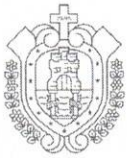
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 7 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-057/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información de los contratos N° 003/2022, N° 004/2022, N° 005/2022, N° 006/2022, Adendum al contrato N°006/2022, N° 007/2022, N° 008/2022, N° 009/2022 y N° 010/2022, en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** resultado de procesos licitatorios; de los contratos N° AD 005/2022, Adendum contrato N° AD 005/2022, N° AD 007/2022, N° AD 008/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022, N° AD 014/2022, N° AD 015/2022, N° AD 016/2022, Contrato Abierto N° AD 017/2022, N° 021/2022, N° 022/2022, y N° AD 024/2022; en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**; así como de 43 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**; y 3 Actas de Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2022, en la modalidad de **RESERVADA**, información inherente al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; de las fracciones XXVIII, incisos a) y b), XXXII y XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, generadas durante el segundo trimestre (abril -junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción VII 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado para la información clasificada como **RESERVADA** el de 5 años.



SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones pública de los **contratos N° N° 003/2022, N° 004/2022, N° 005/2022, N° 006/2022, Adendum al contrato N°006/2022, N° 007/2022, N° 008/2022, N° 009/2022 y N° 010/2022,** en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** resultado de procesos licitatorios; de los contratos **N° AD 005/2022, Adendum contrato N° AD 005/2022, N° AD 007/2022, N° AD 008/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022, N° AD 014/2022, N° AD 015/2022, N° AD 016/2022, Contrato Abierto N° AD 017/2022, N° 021/2022, N° 022/2022, y N° AD 024/2022;** en la modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVADA**; así como de **43** Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**; y **3** Actas de Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se testó información **RESERVADA**.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondiente a las fracciones XXVIII, incisos a) y b), XXXII y XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. En desahogo del punto **8 del Orden del día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, con relación al formato de la fracción XVII, de "La información curricular", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA0/4452/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:



"**L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me dirijo a Usted en seguimiento a mi ocurso con número **FGE/DGA/3991/2022** de fecha 21 de junio del presente año, y en relación a las Obligaciones de Transparencia que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción "**XVII. La información curricular**", en lo concerniente al soporte documental que acreditan **los estudios diversos requeridos para ocupar el cargo**.

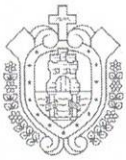
Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración a mi cargo tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

Por tanto, el suscrito advierte la necesidad de **clasificar** parte de la información en referencia **en la modalidad de CONFIDENCIAL**, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

En ese sentido, los documentos que acreditan estudios requeridos para desempeñar un cargo público y que se encuentran previstos como requisitos legales para tales efectos, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 15 fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar un grado académico, son susceptibles de protección.

Así, los distintos documentos que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentan para acreditar un grado académico son los siguientes: Título de Grado y Cédula Profesional. Cabe mencionar que existen diversas "versiones" de dichos documentos por lo que de manera organizada y para un mejor estudio de la información que se clasifica, se presentan las tablas siguientes:

Título Profesional/Título de Grado	
Dato Personal	Motivación de la Clasificación
Clave Única de Registro de Población	El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

Fecha y Lugar de Nacimiento	<i>datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.</i>
Nacionalidad	
Firma del Alumno/Interesado	<i>En este documento la firma del alumno o del interesado en modo alguno se constituye como un dato demostrativo del perfil demostrativo de su titular, sino que se plasma en este documento en calidad de particular, no de servidor público.</i>
Folio	<i>Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección.</i>
Libro y Foja	
Código QR	

Cédula Profesional	
Dato Personal	Motivación de la Clasificación
Clave Única de Registro de Población	<i>Los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI se establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, se deben omitir los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y la firma. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.</i>
Fecha y Lugar de Nacimiento	
Nacionalidad	

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

Firma del Alumno/Interesado	En este documento la firma del alumno o del interesado en modo alguno se constituye como un dato demostrativo del perfil demostrativo de su titular, sino que se plasma en este documento en calidad de particular, no de servidor público.
Folio	Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección.
Libro y Foja	
Código QR	

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, y, Título Segundo. De la Tutela de Datos Personales. Capítulo I. De los Sistemas de Datos Personales, artículo 5. Fracción I. de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo formalmente a clasificar en la **modalidad de CONFIDENCIAL los datos personales** de 226 servidores públicos que se describen en la tabla siguiente; toda vez que el suscrito se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
1	ADALBERTO CONTRERAS ACOSTA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
2	ADÁN VIGUERAS VALDEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
3	ADRIANA HERNÁNDEZ RUBIO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
4	ALEJANDRO AMÍN SARQUÍS RAMÍREZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

38 de 58

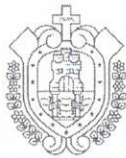
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

5	ALEJANDRO CELERINO RIVAS CAMPOS	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
6	ALFONSO CRUZ CRUZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
7	ALFREDO DELGADO CASTELLANOS	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
8	ALFREDO ESPINOSA ESPINO	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, LIBRO Y FOJA.
9	ALMA ROSA SOTO ROMERO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
10	AMAIRANY USCANGA GÓMEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
11	AMANDA RIVERA MORENO	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
12	ANA KAREN CASTELLANOS HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
13	ANABEL CABALLERO REYES	REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
14	ÁNGEL LUIS PARRA ORTIZ	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
15	ÁNGEL MUÑOZ OCAMPO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA, LIBRO, FIRMA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
16	ÁNGELA SÁNCHEZ ALCANTAR	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
17	ANGÉLICA JIMÉNEZ SAN MARTÍN	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



18	ANTONIO LARA COBOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
19	ARELY ITZEL ANDRADE ORTIZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
20	ARELYN BÁRCENAS GUZMÁN	REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
21	ARMANDO BELMONTE GUZMÁN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA.
22	ARMANDO FABIÁN GARCÍA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
23	ARMANDO MÉNDEZ FERRA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN,
24	ARMANDO ISIDRO LUIS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
25	ASAEI AGUILAR VEGA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
26	AVILIO AGUILAR HUERTA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
27	BEATRIZ MERCADO MORA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
28	BELINDA TEODORA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
29	BERLÍN RAMÍREZ PÉREZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
30	BERNARDINA AQUINO RIVERA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.



31	BRENDA PAOLA HEREDIA MADRIGAL	ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
32	CANDELARIO REYES MÉNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
33	CARLOS ALBERTO VALENCIA HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
34	CARLOS ORLANDO DEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
35	CATALINA CASTILLO MARTÍNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO,
36	CATALINA ZALETA HERVERT	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
37	CECILIA MAASBERG FERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
38	CELESTINA CANDELARIO HERNÁNDEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
39	CHRISTIAN BERNARDO AVILÉS MAHE	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA.
40	CLARISA TAPIA URIA	REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
41	CLAUDIA BAUTISTA SANTOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
42	CLAUDIA ELIDETH DEL VALLE MARTÍNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
------	--------------------	------------------------------



43	CLAUDIO IVÁN VEGA RAMOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
44	CRISTIAN EMMANUEL SILVA MIRÓN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
45	CRISTIAN MANUEL CARRILLO LANDEROS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
46	DANTE RAFAEL GILABERT MÁRQUEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
47	DANYA PALMEROS DOMÍNGUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
48	DAVID ALBERTO RAMÍREZ SOTO	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
49	DAVID CRIVELLI RODRIGUEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
50	DAVID MENDOZA MEDEL	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
51	DELIA CASTILLO CASTILLO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
52	DELMA YAMELI GONZÁLEZ ESCOBAR	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
53	DENISSE MORGADO HUESCA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
54	EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
55	EDITH LAGUNES VALLEJO	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
56	EDUARDO DE JESÚS CARRIÓN MARTÍNEZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
57	EMERICH ANDRADE PERAGALLO	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

58	EMILI CASTILLO MOLINA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
59	EMILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

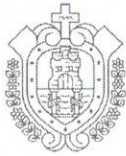
CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
60	EMMA MEZA Y CONTRERAS	ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
61	ERICK ANTONIO SALAS AZUARA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
62	ERICK DANIEL LÓPEZ GUÍZAR	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
63	ERICKA JAZMÍN CRUZ GÓMEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
64	ERIKA HERNANDEZ ROMERO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
65	ERNESTO FERNANDO JUÁREZ RECHY	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, LIBRO Y FOJA.
66	ERNESTO MONTES HERNÁNDEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
67	ESTELA GUADALUPE CUEVAS PALACIOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
68	FABIÁN ALFONSO HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



	SALAZAR	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
69	FÁTIMA DEL CARMEN LÓPEZ ESPINOSA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
70	FEDERICO ABEL ROA FRANCO	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
71	FÉLIX JÁCOME GÓMEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, FIRMA DEL INTERESADO, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
72	FIDENCIO MEJÍA TINOCO	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
73	FRANCISCO BAUTISTA ESTRADA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
74	FRANCISCO FLORES JIMÉNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
75	GABRIEL CORONADO CORONA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
76	GELASIO SANTIAGO OLAYA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOLIO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
77	GERARDO RIVERA TRUJILLO	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
78	GUILLERMO HERNÁNDEZ ISIDRO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
79	HÉCTOR FERNANDO CONTRERAS CASTRO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
80	HÉCTOR IGOR AGUILAR AGUILAR	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOLIO, FIRMA DEL INTERESADO.



81	HÉCTOR LÁZARO LUCHO QUINO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
82	HÉCTOR RONZÓN GARCÍA	CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
83	HERMINIA BELLO NEPOMUCENO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
84	HERMINIO DOMÍNGUEZ ESTEBAN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
85	HERNÁN CORTÉS HERNÁNDEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
86	HIRAM GAMBOA CARMONA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
87	HUGO SANTIAGO BLANCO LEÓN	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
88	HUMBERTO MORALES TORRES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
89	IDALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
90	ILZE GUADALUPE HERNÁNDEZ CÓRDOVA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
91	INDIRA GABRIELA CONTRERAS TUN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
92	IRMA DINORAH BOUZAS ESTRADA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
93	IRVING RAMÍREZ RODRÍGUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
94	ISAÍAS SANGABRIEL COLORADO	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
95	ISMAEL LÓPEZ GIL	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.



96	ISMAEL MALPICA VICENTE	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
97	IVÁN CARLOS AGUILAR ALEGRE	CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
98	JAIME CALLEJAS LAGUNES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA
99	JAIME CISNEROS GÓMEZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
100	JANETH CECILIA HERNÁNDEZ PÉREZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
101	JANIZ ABDEL GARCÍA BAUTISTA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
102	JAVIER TORRES GRAJALES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
103	JEIMY LANDA VELASCO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
104	JESSICA ELIZABETH OROZCO PRESCENDA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
105	JESÚS MANUEL ALEJANDRO GARCÍA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
106	JESÚS MARTÍNEZ BETANZOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
107	JORUBY QUEZADA DOMÍNGUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FOJA, LIBRO, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
108	JOSÉ ADÁN ALONSO ZAYAS	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

109	JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA ESCALANTE	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
110	JOSÉ AUGUSTO DE LEÓN ULLOA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
111	JOSÉ DE JESÚS VALADEZ ESPINOZA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
112	JOSÉ LUIS CAPISTRÁN CABRERA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
113	JOSÉ LUIS OLIVEROS SOSA	CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
114	JOSÉ MANUEL ENRÍQUEZ GÓMEZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
115	JOSÉ ULISES LIMÓN SÁNCHEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
116	JUAN ALBERTO RIVERA HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
117	JUAN MARTÍN MORALES FABIÁN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
118	JUAN MARTÍN ULLOA HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
119	JUDITH CITLALI CRUZ MARTÍNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
120	JULIA HERNÁNDEZ AGUILAR	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
121	JULIO DANIEL BARRADAS BAUTISTA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
122	KARINA DEL CARMEN RAMOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

	RIVAS	QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
123	KARLA DÍAZ HERMOSILLA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
124	KARLA PULIDO CRUZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
125	LETICIA REBOLLEDO ROJAS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
126	LETICIA SÁNCHEZ VARGAS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
127	LINDELIA MORALES DEL MORAL	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
128	LORENA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ROMAY	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
129	LORENA SÁNCHEZ ORTEGA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR
130	LUCERO IVETTE GONZÁLEZ REYES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
131	LUIS ÁNGEL GUZMÁN GUZMÁN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
132	LUIS ANTONIO CÁRDENAS TORRES	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
133	LUIS RUBÉN SUÁREZ FLORES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
134	LUZ ADRIANA PÉREZ AGUILAR	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
135	LUZ ALEJANDRA ENRÍQUEZ SOSA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
136	LUZ MARÍA GARCÍA PÉREZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

48 de 58

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

	ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
--	--

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
137	MANUEL FERNÁNDEZ OLIVARES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
138	MARCELA AGUILERA LANDETA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
139	MARCO FAVIO ZAVALA QUINTERO	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: PÁGINA, LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
140	MARGARITA ENRÍQUEZ PONCE	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
141	MARGARITA GUADALUPE GONZÁLEZ XOCHIHUATL	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
142	MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA LÓPEZ	TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR, CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR, LIBRO Y FOJA.
143	MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ GUERRERO	REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
144	MARÍA DEL PILAR ACEVEDO OLGUÍN	REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD Y FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
145	MARÍA DEL PILAR BECERRIL CASTRO	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
146	MARÍA DEL ROSARIO CASTELÁN COGCO	TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

147	MARÍA ESTHER APARICIO MOYA	TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
148	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ REYES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
149	MARÍA TERESA ISIDORO COMI	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
150	MARIANGELA CARAZA DÍAZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
151	MARIANO VILLEGAS SANGABRIEL	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
152	MARIBEL FERNÁNDEZ MENESES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
153	MARICELA CRUZ MORALES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
154	MARIO PORTILLA HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
155	MARLENE GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
156	MARTHA IMELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
157	MARTHA ISLAS TORRES	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
158	MARTHA KAREN HERNANDEZ CARMONA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
159	MARTHA LETICIA ANTONIO HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
160	MARTHA NAYELI MÉNDEZ LARA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR
161	MARTÍN RAMÍREZ GARCÍA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
162	MATEO GODÍNEZ HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
163	MAUREN LESLIE RUIZ RODRÍGUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA.
164	MAURICIA PATIÑO GONZÁLEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE RESPONSABLE DE EXPEDICIÓN, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE LA AUTORIDAD LOCAL Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL PROFESIONISTA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
165	MILCA JHOVANNY SANTOS GONZÁLEZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR, CÉDULA PROFESIONAL: CÓDIGO QR, LIBRO, FOJA Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
166	MIRIAM MATEO DOMÍNGUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
167	MIRIAM SOLEDAD SANTIAGO MANUEL	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
168	MISAELE SUÁREZ POSADAS	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
169	MONSERRAT PALMEROS GARCÍA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
170	MONTSERRAT DE JESÚS PÉREZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, PÁGINA,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

	GUZMÁN	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
171	NANCY LOZANO ESCOBAR	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
172	NATALI MENDOZA MÉNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
173	NATALIA VARGAS SANDEMAN	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
174	NAYELI VARGAS CASTILLO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
175	NEFI ALBERTO HERNÁNDEZ FRANYUTTI	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
176	NELSIN RACCIEL GARCÍA GONZÁLEZ	CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
177	NIMBE SOFÍA SIMBRÓN MORALES	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR.
178	NOÉ BÁEZ BARRADAS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
179	OLIVIA REYES CASTELLANOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
180	OLYMPIA NOHEMI MORALES MENDOZA	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
181	OMAR ALARCÓN SALAS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
182	ÓSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ LÓPEZ	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



	PORTILLO	
183	OSCAR VALLEJO ORTIGOZA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
184	PABLO NIVARDO AGUILERA CASADOS	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO
185	PAOLA MUNIVE REYES	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
186	PATRICIA NOTARIO CÁMARA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
187	PAULA ARENAS MARTÍNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
188	PAULINA CÁRDENAS GONZÁLEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
189	POMPOSO SANTILLÁN GUEVARA	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, FIRMA DEL INTERESADO, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
190	PUBLIO ROMERO GERÓN	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
191	RAFAEL AMBROSIO CABALLERO VERDEJO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
192	RAFAEL LOYO MORALES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
193	RENÉ CASTELLANOS DÍAZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
194	REY BÁEZ ANDRADE	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
195	RIBAY PERALTA VARELA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
196	RICARDO CÁRDENAS GONZÁLEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.



197	RITA ADRIANA LICEA CADENA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
-----	--------------------------------------	--

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
198	ROBERTO ELÍAS LARA AGUIAR	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
199	ROBERTO LÓPEZ	REVERSO TÍTULO PRFOESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
200	RODOLFO ACOSTA PÉREZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
201	RODOLFO ASTUDILLO MEDINA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
202	RODOLFO LIRA CRUZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO.
203	ROGELIO JESÚS ALTAMIRANO MELO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
204	ROGELIO PEÑA GARCÍA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
205	ROSA LILIA LÓPEZ ROJAS	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DE LA INTERESADA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
206	RUBÉN BARRADAS AGUILAR	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
207	RUBÉN BARRADAS RODRÍGUEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, LIBRO Y FOJA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA.
208	RUBÍ CARAZA MÁRQUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
209	SABINO ANTONIO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA,

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

	MORA FLORES	NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
210	SAMUEL LÓPEZ LEZA	TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
211	SANDRA LUZ DÍAZ RUANO	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA.
212	SAÚL ARNOLD ROMERO GONZÁLEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

CONS	NOMBRE COMPLETO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO
213	SELENE ALARCÓN REYES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
214	SERGIO ABEL VERDEJO MUÑOZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
215	SILVIA MUÑOZ JIMÉNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
216	TOMÁS ESPINOZA HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
217	VALERIA MORALES DELGADO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
218	VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO
219	VÍCTOR HUGO TINOCO HILARIO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
220	VÍCTOR MANUEL ARREGUÍN NAVARRO	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
221	VICTORIA SOLANO RODRÍGUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

55 de 58

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

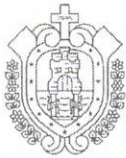
		CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
222	YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
223	YANET CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
224	YAZMÍN SOSA GUTIÉRREZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
225	YOLANDA DE JESÚS VALDEZ RIVERA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
226	ZEYLA SUGEY BAEZA CHAGALA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por el suscrito. Asimismo, remito a Usted en disco compacto 226 archivos en formato PDF, que contienen las versiones públicas de los documentos comprobatorios de escolaridad de igual número de servidores públicos, a efecto de ser sometidas a la aprobación del citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir puntualmente, con la obligación de publicar la información que nos ocupa".

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

56 de 59



Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 8 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 8 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-058/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respecto de la documentación relativa al soporte documental que acredita los estudios de 226 servidoras y servidores públicos de esta representación social; inherentes al cumplimiento de la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, generados durante el segundo trimestre (abril - junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas relativas al soporte documental que acredita los estudios de 226 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Local y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondiente a las fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 9 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricio Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

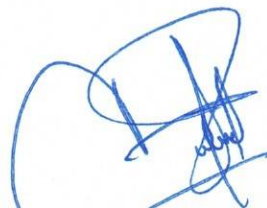
ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

INTEGRANTES



Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité



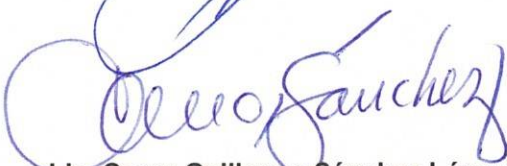
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité



Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité



Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité



Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité



Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente



Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
AD 014/2022	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.